

LUÍS SANOJO GARCÍA- EDUCADOR VENEZOLANO DEL SIGLO XIX

Miriam Carmona Rodríguez¹

Universidad Central de Venezuela - Venezuela

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo surge de la necesidad de investigar el pensamiento de un hombre que vino al mundo venezolano en la primera mitad del siglo XIX. El educador y personaje, objeto de este estudio es Luis Sanojo, docente universitario de notable grandeza e insuperables méritos como ciudadano, como jurisconsulto, como maestro del derecho, como escritor jurídico y como pionero e impulsor de la autonomía universitaria.

Luis Sanojo nació en Calabozo (Estado Guárico), Venezuela, el 18 de febrero de 1819 y muere en Caracas el 27 de enero de 1878, a los 58 años de edad, hijo de Candelario Sanojo y de Juana García. Después de graduado, contrae nupcias con Mercedes Espelosín de Tovar².

¹ Doctora en Educación de la Facultad de Ciencias y Comisión de Estudios Interdisciplinarios/VRAC; Universidad Central de Venezuela; Caracas, República Bolivariana de Venezuela. *E mail carmonam.ead@gmail.com*

**Hemos de notificar al lector que las citas que le presentamos en esta contribución, son textuales. Por ello, respetamos la escritura y ortografía de los documentos originales, pertenecientes a la época.

Adicionalmente, esta contribución forma parte de otra más amplia, publicada en el año 2002, intitulada "Autonomía Universitaria en el pensamiento del Licenciado Luís Manoyo: SIGLO XIX". Ediciones de la Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela. Caracas. ISBN: 980-00-1820-4. Depósito Legal 1. fl 752001378660..

² Archivo del registro estudiantil, Secretaría de la Universidad Central de Venezuela (UCV), Leg. 10, Expediente N° 169, Registro fl. 240, Año 1838.

De él refiere Cecilio Acosta lo siguiente: “Yo sólo sé que él era un sabio, un hombre virtuoso, un padre de familia ejemplar; así como sé también, y me espanta el vacío que deja en las letras de que fue timbre, en el foro de que fue lustre, en la magistratura en que fue oráculo y en la sociedad para la cual fue modelo”³.

Dedicarnos a estudiar al Licenciado Sanojo, a través de la compilación de sus escritos y de todos aquellos autores, que han publicado trascendencias, es significar y autenticar buena parte de sus aportes en el área de las Leyes del Derecho, de la educación y, particularmente, de las universidades.

Estos aportes los efectuó con criterio e inteligencia, a través de la investigación y la academia, para que hoy día, recopilándolos de periódicos, libros y folletos pudiéramos ordenar, de manera cronológica y sistemática, sus aportes y alcances de sus saberes, plasmando así una aproximación de sus ideas y el correspondiente seguimiento de su tesoro intelectual y conceptual que representó su pensamiento, en la Universidad y en el País, en buena parte del siglo XIX, proyectado hacia el siglo XX y aún más allá, hacia el nuevo milenio.

Este hijo de Venezuela vivió los sucesos trágicos y tormentosos que para la época sucedían en la República de Venezuela, en la Universidad, en la Iglesia y en todos los hombres que buscaban el conocimiento, inmersos en influencias de corrientes ideológicas del Escolasticismo, la Ilustración, el Utilitarismo, el Eclecticismo y el Positivismo, que en el siglo XIX coexistían en el país, amparándose en las instituciones o en sus mandantes, con civilidad y disciplina (Fernández Heres, 1981 y Carmona Rodríguez, 2007).

A inicios de 1870, para la época del entonces presidente de la República de Venezuela; Guzmán Blanco, al personaje que estudiamos le recluyeron en el presidio, lo cual, quizá, se debió al ceñimiento del Código de Ley que Luis Sanojo hubo de aplicar disciplinadamente, cuando se desempeñaba como Juez en la población de Ocumare del Tuy, perteneciente al Estado Miranda de la República de Venezuela, sentenciando a pena capital, a los sediciosos para la época, Ezequiel Zamora, Rafael Flores (alias Calvareño)⁴ y otros. Se ha referido que Luis Sanojo sentenció a Antonio Leocadio Guzmán⁵ a sufrir la pena del

³ Acosta Cecilio, citado en BRICE, Ángel Francisco, Conferencia dictada en la Academia de Ciencias Políticas y Sociales de Venezuela el 23 de febrero de 1956.

⁴ Ángel Francisco Brice, Licenciado Luis Sanojo. Sus tiempos, Su personalidad y Su obra, Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales. t. XXII, N° 8. pp. 9 - 10. Caracas, mayo 1956.

⁵ Diccionario de la Historia de Venezuela. (1988): *Sanojo Luis*, Caracas, Fundación Polar, p. 1075.

último suplicio, pero según Ángel Francisco Brice (1956), esto es un error, pues la sentencia contra Guzmán fue dictada por el Juez Dr. Isidro Vicente Osio, el 21 de marzo de 1847.

La universidad (UCV) no escapó de las guerras y diversidad de pensamientos que durante el siglo XIX, ocurrieron en el país, llegando a perder dos conquistas importantes, consagradas en los Estatutos Republicanos de 1827: la restringida soberanía universitaria y el patrimonio económico.

Aunque la enseñanza universitaria se remontó a finales del siglo con nuevas cátedras, nuevos laboratorios y hasta con un nuevo edificio, la Universidad se resistió a perder su libertad académica. Profesores y estudiantes, acosados por los regímenes despóticos imperantes, sufrieron persecuciones y cárceles, y muchos de ellos se refugiaron en el exilio.



Luis Sanojo García
(1819-1878)

fuelle: http://venciclopedia.com/index.php?title=Lista_de_Ministros_de_Relaciones_Exteriores_de_Venezuela

No faltó en la historia de Venezuela del siglo XIX, universitarios inescrupulosos que servilmente se cobijaron bajo el déspota de turno, pero también hubo hombres egresados de la Universidad Central de Venezuela que, como Luis Sanojo, defendieron con academia y criterio la autonomía universitaria, para servir de ejemplo a las generaciones venideras, quedando referidas en los textos, en y para la historia.

¿Por qué estudiar al licenciado Luís Sanojo?

Nos hemos dedicado a estudiar al Licenciado Sanojo, por las siguientes razones:

- a.- Por ser un educador universitario venezolano del siglo XIX.
- b.- Por ser uno de los pioneros en revelar su interés, por acreditarle a la Universidad venezolana la independencia, considerándose, entre otros, precursor de la tendencia autónoma.
- c.- Sobre el autor en referencia, solo se han escrito aspectos muy breves y dispersos dentro de los estudios de carácter general, preguntándonos

¿verdaderamente su pensamiento se enmarcaba dentro de la concepción Clerical o dentro de otra concepción?, por tanto, para el siglo XIX, muchas doctrinas cohabitaban, encontrándose en las tendencias ideológicas de muchos intelectuales del País. Tal es el caso que debemos ratificar, que a partir de la mitad del siglo XIX conviven varias corrientes ideológicas en el escenario cultural venezolano; el tardío pensamiento Ilustrado, el Utilitarismo de Bentham o pre-positivismo, la pre-modernidad del pensamiento Católico o restauración de la filosofía escolástica de Balmes, el Eclecticismo divulgado en Venezuela por el Colombiano Ancízar, el Positivismo de Ernst y de Villavicencio y el pensamiento Clásico Naturista de Enrique Arhens, originándose una situación de confluencias ideológicas, que se denomina sincretismo.

- d.- Ausencia de un estudio completo de sus obras; que impide un mejor conocimiento del pensamiento filosófico y pedagógico de tan importante educador y jurista venezolano.
- e.- Considerar que sus ideas son valiosas dentro del campo educativo de Venezuela en el siglo XIX.

Clima académico de la Universidad Venezolana, en los tiempos de estudiante de Luis Sanojo

En 1835, a sus 16 años, Sanojo inicia estudios de Filosofía en la Universidad de Caracas. Vivía en la Casa n° 48, Calle de Las Leyes Patrias de esta Ciudad Capitalina (Caracas- Venezuela). Más tarde, para 1838, a sus 19 años, se gradúa de Bachiller en Filosofía⁶, durante el Gobierno Democrático del General Carlos Soublette, quien estuvo encargado de la Presidencia después de Narvarte y Carreño.

Entre sus Profesores, que dictaron clases de bachillerato en Filosofía, figuraron el Dr. Juan Hilario Bosett (Rector), Dr. Tomás José Sanabria (Vicerrector), Dr. Jesús María Sanabria (Secretario), Dr. José Manuel García (Catedrático de Derecho Civil), Dr. José Alberto Espinoza (Catedrático de Historia Sagrada), Dr. Francisco Iván Díaz (Catedrático de Derecho Público y Político), Dr. Domingo Quintero (Catedrático de Instituciones Canónicas), Dr.

⁶ Expediente 19, del ARCHIVO Y REGISTRO ESTUDIANTIL DE LA SECRETARÍA DE LA UCV, bajo el Leg. 10, Exp. 499, Registro fl. 209, del 25 de septiembre de 1844.

Pablo Alavedra y el Dr. Juan María Carreño, ambos (Catedrático de Religión e Historia Eclesiástica).

En el lapso comprendido entre 1839 y 1843, continuaba Luis Sanojo sus estudios, para obtener el Título de Licenciado, época ésta, que corresponde al segundo mandato de José Antonio Páez.

Para 1844, culminados sus estudios de Derecho, obtuvo los Títulos de Bachiller en Derecho Civil y Licenciado en Ciencias Políticas. En aquel entonces, fue Rector de la Universidad de Caracas el Dr. Domingo Quintero, Vicerrector el Dr. Carlos Arvelo y el Secretario Dr. José M. García Siverio.

Durante los años que Sanojo cursaba estudios para obtener su Licenciatura en Ciencias Políticas, los profesores que dictaron las diferentes Cátedras fueron el Señor A. de Towrreil (Profesor de Idiomas), Dr. José Manuel Alegría (Ciencias Eclesiásticas, Instituciones Teológicas y Religión), Lic. Pedro Rafael Peraza (interino de Legislación Universal y Economía Política), Dr. Felipe Fermín Paúl (Derecho Práctico), este último, quien falleció inmediatamente después de culminar Luis Sanojo la clase de Práctico.

La muerte del Dr. Paúl, se evidencia cuando Sanojo envía comunicación al Rector, fechada con 27 de junio de 1844, donde textualmente dice lo siguiente:

Señor Rector de esta Ylustre Universidad:

Luis Sanojo, estudiante de derecho, ante V.d. respetuosamente expongo: que habiendo muerto el Señor Doctor Fermín Paúl sin dejar arreglado los trimestres de la clase de práctico que curso, es necesario suplir este requisito con una información de testigos que V.s. se sirviera admitirme, eligiendo para el efecto, algunos estudiantes de la misma clase para que depongan por las particulares siglas⁷⁷.

El mismo documento aparece firmado por el Dr. Carlos Arvelo (Secretario), quien menciona textualmente: (...) “el Señor Bachiller Luis Sanojo se ausentó entre los meses de junio y julio (...).”

Para este período (junio y julio) Sanojo no había pagado los pesos estipulados para el curso de práctico. Al parecer según se puede desprender del documento, su ausencia se debió a problemas económicos.

⁷⁷ *Ibidem.*, p.52.

Además de la firma del Dr. Arvelo, el documento se encuentra firmado por los Doctores; Nicanor Borges, Carlos Elizanar Monsalve, Pedro Rafael Peraza y Juan B. Carreño, quienes le otorgan la calificación de “sobresaliente”, en Caracas 27 de Junio de 1844.

Para el momento de culminar sus estudios de Licenciatura, se encontraba en vigencia el Código de Instrucción Pública, Decretado el 20 de Junio de 1843⁸, para entonces, el Gobierno insistía en intervenir la Dirección y Administración de la Universidad Central de Venezuela.

Desde la época en que Luis Sanojo inicia sus estudios (1835), hasta la aprobación del Código de Instrucción Pública, la Universidad Central de Venezuela, se encontraba regida por los Estatutos Republicanos, razón por la cual es oportuno referir que para los universitarios, el 15 de julio de 1827, es una fecha de gran regocijo, pues se Decretan los Estatutos Republicanos de la Universidad; lamentablemente no se conservaron documentos que puedan describir el Acto Solemne celebrado en esa Capilla Universitaria, donde en 1811, se firmó el Acta de la Independencia. Desde esta fecha quedaron derogadas las Constituciones de la Real y Pontificia Universidad que cien años antes, había promulgado el monarca Felipe V; esto significó una ruptura con el esquema colonial⁹, impuesto por España, en una materia tan importante como es la Educación Superior.

Sin embargo, lo arriba descrito, no representaba la ruptura con la Iglesia, pues se encuentran registrados documentos donde se muestra las relaciones expresas con el clero, donde se establecían ciertas reglas que mantenían su comunicación con dicha institución religiosa, tales como el juramento del Rector electo sobre los Evangelios, suprimiéndose el ritual de ofrecer obediencia al Papa y al Rey, quedando expresamente reflejado en el Capítulo XIX, Art. 227, de los antes nombrados Estatutos (...) “Sobre la mesa del Rector habrá en todas las funciones una escribanía; y en los grados se pondrá además una cruz, el libro de los Evangelios y el formulario de los juramentos(...)”¹⁰.

En el Art. 119, se afirma aún más la influencia de la Iglesia, mencionando lo siguiente: (...) “En ningún certamen público se defenderá proposición alguna

⁸ FERNÁNDEZ HERES, Rafael. (1995): *La Educación Venezolana Bajo El Signo de la Ilustración Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia*. Caracas.

⁹ LEAL, Idelfonso. (1971): *Historia de la Universidad Central de Venezuela*. Rectorado. Caracas 10 de diciembre.

¹⁰ Estatutos Republicanos de la Universidad Central de Venezuela 1827, Coediciones del Rectorado Caracas, 1987.

que sea contraria a las leyes fundamentales, libertades de la República, a la fe católica y a la moral y decencia pública (...)"¹¹.

Indudablemente, los Estatutos, estaban concebidos a la luz de los principios republicanos, donde Simón Bolívar, fue el abanderado de esta reforma como Jefe del Estado, y Vargas posteriormente, llamado por el Libertador, a ocupar la posición del primer Rector de la Universidad Central de Venezuela (UCV)¹².

Bolívar estaba plenamente convencido que la educación era el pedestal de la democracia, tal como lo mencionaba Montesquieu en el "*Espíritu de las Leyes*" y antedicho por el Libertador, al mencionar: "La nación será sabia, virtuosa, guerrera, si los principios de su educación son sabios, virtuosos y militares; ella será imbécil, supersticiosa, afeminada y fanática, si se le cría en la escuela de estos errores. Por esto, es que las sociedades ilustradas han puesto siempre la educación entre las bases de sus instituciones políticas"¹³.

No podía Bolívar seguir manteniendo una institución universitaria diseñada para servir exclusivamente a los monarcas, a la nobleza y al clero; urgía adecuar toda una serie de disposiciones que no estaban acordes con aquellos tiempos republicanos, con el nuevo clima de libertad e igualdad social, lo primero que había de eliminar era la figura de Cancelario, encargado de revisar las tesis de grado de los estudiantes, para evitar así, que en el documento académico se mencionaran los libros de los teólogos jesuitas y de otros enciclopedistas.

Por esta razón para la fecha que se gradúa Luis Sanojo, de Bachiller y luego de Licenciado, la figura de Cancelario había desaparecido, gracias a los Estatutos Republicanos que decretara el Libertador.

Tampoco toleraba Simón Bolívar que continuaran vigentes ciertas normas encaminadas a reservar la enseñanza universitaria para las clases pudientes, para las personas de tez blanca, sin mancha de negro o mulato.

El Libertador sostuvo respeto por la academia sin involucrarse directamente a metas que ésta, tuvieran a bien establecer, manteniendo para con las Universidades un espíritu civilista que en los Estatutos Republicanos quedó

¹¹ *Ibidem.*, p. 86.

¹² MÉNDEZ Y MENDOZA, J. (1924): *Historia de la Universidad Central de Venezuela*. Caracas, Tipografía Americana. t. II, p. 41.

¹³ LIEVANO AGUIRRE, Indalecio. (1988): *Bolívar, Prólogo de Mario Briceño Perozo*. Caracas, Ediciones de la Presidencia de la República. Academia Nacional de la Historia.

revelado, pues en ninguno de los articulados, se reservó consideración especial como Jefe de Estado.

Bolívar fue un defensor de la Academia Universitaria, al dotar a la Institución con un robusto patrimonio económico, de esta manera dejaba el Libertador a la Universidad para trazar su propio destino, tal como se puede evidenciar en sus declaraciones: (...) “dar a esta Universidad Central y a los Estudios de ellos, la planta que más conviene al presente, y dotarlos más adecuadamente destinados a su sostén varias fincas y rentas que, o tienen por objeto otras obras piadosas de menor urgencia(...)”¹⁴.

La concepción de Bolívar, queda reflejada claramente en los ya referidos, Estatutos Republicanos de la Universidad Central de Venezuela, inspirada en el ordenamiento establecido en la ley colombiana del 18 de marzo de 1826¹⁵.

El Libertador respeta y mantiene ciertas concesiones, que ya para la época poseían las Universidades, como lo fue la elección del Rector por los catedráticos; como se puede evidenciar en el Capítulo IV del Rector, Artículo 34 de los Estatutos Republicanos de la Universidad Central de Venezuela¹⁶ (...) “La elección de Rector se hará el 20 de diciembre cada tres años en Junta General entre los Doctores de la Universidad, sean o no catedráticos, y estén éstos en ejercicio o ya jubilados. (...)” y en el Capítulo XXIV de las ventas y gastos de la Universidad y de su deuda activa y pasiva, Artículo 250, Bolívar concedía todo un patrimonio económico para el buen funcionamiento académico y administrativo¹⁷.

Desgraciadamente, el ideal bolivariano no fue respetado por las montoneras insubordinadas, el caudillismo bárbaro y la autocracia militar, época trágica de nuestra historia política¹⁸, cuando despojaron a la Universidad de su libertad

¹⁴ GIL FORTOUL, José. (1961): *Pequeñeces Académicas (París 1894)*, en *La Doctrina Positivista*, Colección Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Caracas, Ediciones conmemorativas del sesquicentenario de la Independencia, patrocinado por la Presidencia de la República. t. I, p. 215..

¹⁵ FERNÁNDEZ HERES, Rafael. (1997): “El Estatuto Universitario Caraqueño de 1827”. en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, N° 318. Caracas. p. 127.

¹⁶ Estatutos Republicanos de la Universidad Central de Venezuela 1827, Coediciones del Rectorado Caracas, 1987. pp. 6 y 51.

¹⁷ *Ibidem*.

¹⁸ GIL FORTOUL, José. (1961): *Pequeñeces Académicas (París 1894)*, en *La Doctrina Positivista*, Colección Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Ediciones conmemorativas del sesquicentenario de la Independencia, patrocinado por la Presidencia de la República. Tomo I, p. 215, Caracas.

* La Gran Colombia es un convencionalismo de los historiadores, para diferenciar entre la Colombia como nación integrada por Bolívar hasta 1830 y la República de Colombia después de 1830.

académica y de sus propiedades, y que vivieron tantos educadores como lo fue nuestro ciudadano venezolano, objeto de este estudio: Licenciado Luis Sanojo.

Para 1830, posterior a la disolución de la Gran Colombia*, transcurría la vida de Sanojo como estudiante, la Universidad Central quedaba incluida en el presupuesto del Ministerio del Interior y se respetaban los Estatutos Republicanos, y esto se puede evidenciar en el documento que entrega el Jefe Civil y Militar de Venezuela al Secretario del Interior Dr. Miguel Peña, en Valencia el 20 de Abril, donde se expresa:

(...)En cuanto a la Universidad, se ha incluido en el presupuesto del Departamento del Interior, pagadero por la Tesorería, la cantidad con que hasta ahora ha contribuido para su sostenimiento; porque considerando vigentes los muy buenos Estatutos del año 1827, su deber es no hacer variación en este punto. Es la Universidad el único establecimiento que tenemos bien montado y el semillero de donde ha de recibir Venezuela aquel número de hijos ilustres que tanto la honraron y distinguieron y merece por tanto toda la protección nacional¹⁹ (...), menciona el documento mas adelante la siguiente: (...) “Nada tengo que decir por ahora sobre la Universidad de Caracas, sino que continúa regida por los estatutos de 1827, y que debe al ilustrado celo del rectorado, junta y claustro que la gobierna, el orden y regularidad con que sigue dando hijos útiles a la patria²⁰”.

En la Universidad de Mérida la situación era tan paupérrima, como en la Universidad Central. (Para ampliar la información con relación a la Universidad de Mérida se recomienda consultar a López Bohórquez, 2009; Mora, 2007; Samudio, del Rey Fajardo y Briceño Jáuregui, 2003). Presentaba la Universidad de Mérida, para 1830, unos estatutos provisionales, el Gobierno había negado el nombramiento de miembros para una subdirección, aludiendo que era impracticable su creación simultánea y uniforme, pudiendo desvirtuar la acción protectora del Ejecutivo sobre los establecimientos de enseñanza superior. Es hasta la llegada de Guzmán Blanco a la Presidencia de la República de Venezuela, para el año de 1883, cuando a la Universidad de Mérida se le conoce como Universidad de Los Andes (ULA).

Era el año de 1837 y la situación con respecto a la educación superior no había variado. En la memoria del Ministerio del Interior, se refleja la potestad que

¹⁹ Memoria que presenta al EXCMO. Sr. Jefe Civil y Militar de Venezuela al Secretario del Interior Sr. Dr. Miguel Peña, Valencia 20 de Abril de 1830, en FERNÁNDEZ HERES, Rafael. (1981): *Memoria de Cien Años*, t. II. Caracas. p. 8.

²⁰ *Ibidem.*, p. 99.

tenía la Iglesia sobre las Universidades, cuando refiere: (...) “Las Universidades que tenemos son más unas corporaciones eclesiásticas que unos establecimientos nacionales: sus estatutos económicos, los edificios mismos construidos para los seminarios conciliares, y hasta el traje de los alumnos, todo es rigurosamente eclesiástico (...)”²¹ mencionando la misma memoria, la idea de separar los seminarios de la Universidad, cuando se suscribe lo siguiente: (...)“que estén separados de los seminarios, que tengan sus estatutos propios y convenientes, que se haga un verdadero deslinde en la enseñanza, que se separe de la jurisprudencia canónica lo que no corresponda a ella, sino a la teología(...)”²².

Para 1842, Luis Sanojo continuaba estudiando derecho en la Universidad de Caracas, para ese momento el Gobierno de turno continuaba decidiendo los destinos de las Universidades, se planteaba la expedición de la ley de instrucción pública, que se encontraba a la orden del Congreso de la República donde se planteaba la idea de otorgar a la Universidad una conveniente organización, tal fue la intención del Gobierno por tener mucho más autoridad sobre las universidades, que en las Memorias del Ministerio se puede demostrar, cuando se menciona: (...) “Cuando se expida la ley de instrucción pública, y se dé a la Universidad una más conveniente organización, se remuevan algunos inconvenientes graves que tienen los actuales estatutos, y se dé al Poder Ejecutivo la intervención que le corresponde en la dirección de la educación pública, entonces crecerá la importancia de esta corporación, será lo que está llamado a ser(...)”²³.

Retomando lo que habíamos mencionado anteriormente; Los Estatutos Republicanos de 1827, estuvieron vigentes, hasta junio de 1843, fecha ésta que reiteramos porque se dicta en Venezuela el primer Código de Instrucción Pública, bajo la Presidencia de Carlos Soublette y siendo el Doctor José María Vargas Presidente del Congreso; Manuel Felipe de Tovar, Presidente de la Cámara de Diputados y Juan Manuel Manrique, Secretario de Interior y Justicia²⁴.

²¹ MEMORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (1836) en FERNÁNDEZ HERES. Rafael. (1981): Memoria de Cien Años, t. II. Caracas, p. 59.

²² GIL FORTOUL, José. (1961): “Pequeñeces Académicas (París, marzo 1894)”, en *La Doctrina Positivista*, t. I, p. 215, Colección Pensamiento Venezolano del siglo XIX. Caracas. Ediciones conmemorativas del sesquicentenario de la Independencia, patrocinado por la Presidencia de la República.

“Memorias del Ministerio del Interior 1836” en *Memoria de Cien Años*. FERNÁNDEZ HERES, Rafael. t. II. Caracas, pp. 59 y 94.

²³ *Ibidem.*, p. 74.

²⁴ FERNÁNDEZ HERES, Rafael. (1995): *La Educación Venezolana Bajo El Signo de la Ilustración 1770-1870*. Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia.

En el año de 1842, en el Congreso se discutía el Código de Instrucción, con dos tendencias de incidencia directa sobre el sector universitario: una tendencia de autonomía restringida, que se identificaba en el proyecto Vargas y una tendencia intervencionista, que sostenía el Poder Ejecutivo por órgano del Secretario del Interior y Justicia.

Era Secretario del Interior y Justicia, para 1842, el Señor Quintero, quien refería la necesaria capacidad de intervención que debía dársele al Poder Ejecutivo en el ramo de la Instrucción universitaria, avalando su criterio con razones que toma de la experiencia, que por aquellos días se tenía en Chile²⁵.

Este planteamiento del señor Quintero tuvo prosperidad en el Congreso, manteniéndose una autonomía restringida para las universidades y así quedaban expresas en las Leyes del Código de Instrucción, porque si bien en el caso de la designación de las Autoridades (Rector, Vice Rector, Junta de Inspección y Gobierno, Tribunal Académico), ello era competencia del Cuerpo Electoral a través de la Dirección General de la Instrucción Pública, esta Dirección, a su vez, ejercía autoridad sobre las Universidades²⁶.

Así, transcurrieron las cosas en el escenario educativo, en el período que Luis Sanojo estudiaba en la Universidad Central.

El Ministro de Interior y Justicia, de la cual dependía el sistema educativo, para 1843, se encontraba presidido por Dr. Ángel Quintero. El antes mencionado Ministro se expresaba en relación con las universidades de la siguiente manera: (...) “Las Universidades no deben continuar como cuerpos libres de la acción y de la influencia del poder conservador en la República. Es una verdad bien demostrada que los Gobiernos deben tener inspección sobre todos los establecimientos de instrucción pública. La suprema autoridad de un país debe asegurarse de que no enseñen doctrinas contrarias a las costumbres, a los principios del Gobierno y a la tranquilidad pública”²⁷.

²⁵ *Ibidem.*, p. 83

²⁶ *Ibidem.*, p. 83

²⁷ FERNÁNDEZ HERES, Rafael. “Memoria del Ministerio del Interior Y Justicia, 1843”, en *Memoria de Cien Años*, t. II. Caracas, Ministerio de Educación, p. 103.

Autonomía Universitaria a la luz del pensamiento de Luis Sanojo

Para la época en que se gradúa Luís Sanojo, el Gobierno insistía en intervenir la dirección y administración de la Universidad, a través del Código de Instrucción Pública, orientado por la vía de la dirección oficial²⁸.

Ante la tendencia manifiesta del Gobierno de continuar con la intervención de la Universidad, se editan, años más tarde (1868), propuestas sobre la libertad de las universidades, entre las que se destacan las del Lic. Luís Sanojo, entre otros. Quien preparó e hizo público un Proyecto de Ley sobre Organización de las Universidades y el Artículo 7º, señala: “Las universidades se darán su propia constitución y reglamentos, pero están en el deber de enseñar por lo menos las mismas materias que hoy se enseñan. El cuerpo que ha de dar la primera organización de las universidades, es el claustro pleno (...)”²⁹. Lo antes expuesto indica claramente el inicio de su pensamiento, dirigido hacia la autonomía universitaria.

Más adelante, en el mismo Proyecto de Ley sobre organización de las universidades, en el Artículo 18: “(...) facilitará el Ejecutivo nacional la venida de libros, máquinas, aparatos, instrumentos o cualesquiera otros objetos que pidan del extranjero las universidades (...)”³⁰, aquí se refiere a la Universidad Central y a la Universidad de Mérida, donde se les debían facilitar todos los medios para su pleno funcionamiento.

En este sentido, Luís Sanojo, envía para su edición en el periódico “*El Federalista*”, lo siguiente:

(...)La instrucción pública desaparece, la educación del pueblo se abandona, cuando todo el interés se halla concentrado en el absorbente espectáculo de la guerra. En el momento en que todos son perseguidores o perseguidos, cuando el que no es violento, es notado de indolente, si no de traidor ¿quién ha de pensar en educación, ni en instrucción? y luego cuando pasa la lucha, cuando se trata de la reorganización del país, se ve que no es el talento, ni el saber los que se encargan de una obra, que más que ninguna otra, pide saber y talento, sino que es el hábito de la violencia, de la arbitrariedad y de la fuerza, osó la adulación

²⁸ *Ibidem.*, p. 123..

²⁹ SANOJO, Luis. (1868): “El Federalista”, en *Diario de la Tarde*, N° 1491. Caracas, 14 de Agosto.

³⁰ *Ibidem.*, p. 99.

mas vil y baja quién viene á llenar los consejos nacionales, ¿habrá estímulo para cultivar el talento, adquirir ciencia y formar costumbres fáciles y suaves? (...).

Queda de manifiesto la angustia que significaba para Sanojo, las guerras que en el país se sucedían, afectando en tal magnitud la estabilidad social y sobre todo el sistema educativo y el mérito de la academia.

Para el año de 1868, las Autoridades Universitarias presentan ante el Ministerio de Fomento, el siguiente informe contradictorio: (...) “Organizada la Universidad por este Código, encontrarán en él, el gobierno y el Congreso, el plantel de instrucción científica de Venezuela, con todo el desarrollo y comodidad apetecible, que no cede en extensión y enseñanza a ninguna otra Universidad extranjera, aunque lamente no tener como éstas los instrumentos, aparatos, laboratorios, librerías y otros adminículos suficientes, que les proporciona la riqueza de sus cajas y la manificencia de sus príncipes(...)”³¹, al parecer se puede desprender de aquí, que si bien la Universidad no funcionaba del todo bien, parecía funcionar con relativa regularidad.

Luís Sanojo al conocer el anterior informe, lo calificó de infundado y atrevido, y expresó su posición al respecto en los términos siguientes: (...) “Temeraria anduvo la junta al establecer que nuestras Universidades están a la altura de las mejores extranjeras, pues sin grande esfuerzo pudiera demostrársele lo contrario. Más que temeraria se mostró al aplaudir el actual régimen universitario, que como queda dicho, tiene sometidos los institutos científicos a una dura esclavitud(...)”³².

Con respecto a la Universidad de Mérida realmente su estado para la época continuaba siendo denigrante, revelándose en la comunicación que envía el Rector Doctor Caracciolo Parra, al Ministro de Fomento, oficio éste fechado el 15 de julio de 1863, para que el gobierno les pagara la deuda que tenían con esa institución universitaria, expresándole: (...) “tan benéfico plantel se ve próximo a expirar, participando en mucho de la miseria espantosa que caracteriza la presente época (...)”³³.

³¹ Exposición que ante el Congreso de la República presenta la Ministra de Fomento. Caracas, 1869, en Sección de documentos, N°4, p. 18 - 19.

³² SANOJO, Luis. (1869): *Universidades. El Federalista*, Periódico de la Tarde, N° 1671. Caracas, miércoles 27 de marzo.

³³ Comunicación del Rector de la Universidad de Mérida al Ministro de Fomento, Memoria del Ministerio de Fomento, 1863, en FERNÁNDEZ HERES, Rafael. (1987): *La instrucción Pública en el proyecto Político de Guzmán Blanco: Ideas y Hechos*. Caracas. Academia Nacional de la Historia.

En respuesta a la comunicación anterior, el Ministro de Fomento responde lo siguiente: (...) “le causa, por lo mismo, extrema pena, no poder disponer inmediatamente que se le abone el todo o parte de lo que se le adeuda (...)”³⁴. Solo debemos imaginarnos los problemas económicos y dificultades que le tocó vivir a la Universidad de Mérida que a pesar de estar en la provincia, de tener problemas financieros extremos, ante todo se mantuvo abierta, claro está que las actividades académicas eran reducidas (Ver el trabajo de López Bohórquez, 2009).

La instauración de la Dirección General de Instrucción en 1838, el fortalecimiento que dio a este organismo la creación e implementación del Código de Instrucción Pública de 1843, a través de sus leyes reafirman el criterio dirigista del Gobierno sobre la Universidad.

La Universidad de Mérida al solicitársele opinión sobre el carácter de la reforma de ese instituto, a propósito de su reactivación en 1868, por la intervención del Ministro de fomento Nicanor Borges, responde lo siguiente: (...) “La nota oficial que el señor rector dirigió al Ministro de Fomento el 16 de noviembre de 1865, que se registra en la Memoria de 1866, expresa con bastante claridad las reformas que imperiosamente exige la educación en este plantel. Es decir: independencia de la Universidad para que pueda gobernarse libremente a sí misma; que se le dé autoridad bastante para arreglar y dirigir sus rentas, sin limitación alguna (...)”³⁵. Queda claro que las Universidades lo que solicitaban era Autonomía.

La posición de la Universidad de Mérida no hizo ningún tipo de efecto en el sentir de los proyectistas y del Gobierno, pues se restableció la Dirección General de Instrucción Pública, que había desaparecido con la promulgación de la Ley de Instrucción de 1854. Esta quedó restablecida con la idea fija y predominante de dársele, como efectivamente se le dio, la facultad para que el Gobierno ejerciera sobre las Universidades, hasta el punto de autorizar u objetar los textos de enseñanza seleccionados por las respectivas cátedras.

Tal es la preocupación de Sanojo por los momentos tormentosos que vivía la Nación, para la época, y la influencia que éstas ejercían sobre los individuos, que plasma en su libro “*Estudios sobre Derecho Político*”³⁶, lo siguiente: (...) “los

³⁴ *Ibidem.*, p. 138.

³⁵ Memoria de Fomento, (1869): Documento N°4, Caracas p. 23.

³⁶ SANOJO, Luis. (1877): *Estudios sobre Derecho Político*. Caracas. p. XI.

individuos sustituyen la fatalidad á la libertad, la frialdad del cálculo á la elevación del pensamiento; sacrifican el porvenir de sus hijos á sus propias comodidades actuales i forman un síntoma funesto de la actual situación del país” (...).

Tan igualmente fue su desasosiego por la Nación como por la Universidad, ya que rotundamente para 1869, Sanojo, publica en:

“El Federalismo”, la orientación del Proyecto sobre organización de las Universidades, partiendo del hecho que la situación de las Universidades era verdaderamente degradante, donde menciona: (...) “El estado de las universidades de la República es verdaderamente oprobioso. Dependientes hasta el último extremo de la legislatura y del Ejecutivo nacional, no tienen iniciativa de ningún género, y con frecuencia vemos a sus jefes consultando a la última de estas autoridades sobre los más menudos detalles de su operación.

No ha mucho que hemos visto al Jefe de la Universidad de Caracas³⁷ consultando al Ejecutivo á qué autoridad correspondía conocer de la renuncia de un Doctor que había sido elegido para Rector. Podríamos enumerar multitud de consultas, tan desdorasas como ésta (...)”³⁸.

Alude, Sanojo, en la orientación del Proyecto, que no se podía permitir que la Junta de Gobierno tuviera la potestad de elegir los catedráticos, como era la función de la enseñanza científicas, donde plasma su pensamiento textual: (...) “Esta Junta compuesta en parte de extraños á la ciencia á que pertenece la cátedra, nombra otros cuatro que en su mayor parte lo son también y entra a calificar los méritos de los candidatos ¿Cómo conoce esos méritos aquella Junta?, ¿Será por los escritos de los opositores?. Ella no puede conocer su mérito, porque no tiene suficiente aptitud para juzgarlos (...)”³⁹.

Más adelante, en un documento similar, enarbola su posición frente al Gobierno cuando menciona “hemos consultado la Memoria de Fomento del presente año, y allí hemos hallados un informe, pasado á aquel Ministerio, por la respetable Junta del Inspección y Gobierno de la Universidad de Caracas. En él se dice que: - organizada la Universidad por este código (el de 1843), encontrarán en él, el Gobierno y el Congreso, el plantel de instrucción científica

³⁷ Debemos aclarar que desde 1826 se había Decretado el nombre de Universidad Central, sin embargo, aún para la fecha se localizan documentos, como los que aquí presentamos, que se refieren a la Universidad Central con el nombre de Universidad de Caracas, de manera indistinta.

³⁸ SANOJO, Luis. (1869): “El Federalismo”, en *Diario de la Tarde*, N° 1671. Caracas 27 de Marzo.

³⁹ *Ibidem.*, p. 133.

de Venezuela, en todo el desarrollo y comodidad apetecible, que no cede en extensión y enseñanza á ninguna Universidad extranjera”.

En este orden de ideas continúa Sanojo su exposición al decir:

la respetable Junta ha tenido por objeto el rápido historial que precede, desde la fundación de la Universidad hasta el presente año, poner de manifiesto que la reorganización de esta Universidad con sus nuevos métodos de enseñanza en toda plenitud, con su régimen interior, tan preciso y enérgico en la economía escolar, y tan seguro en la buena administración y manejo de su renta en los términos y condiciones establecidas en el Código de Instrucción Pública que sacó á esta Universidad del estado mezquino, retrógrado y estacionario en que la había tenido el sistema y régimen de administración claustral, tan embarazoso y estéril, como sucede casi siempre en el gobierno que se desempeña por mero cumplimiento de una carga concejil y bajo la pesada forma de una comunidad numerosa en que igual el rango académico de cada uno de sus miembros no el poco inconveniente para el ejercicio de funciones frecuentes y laboriosas que solo obliga el amor puro hacia la Universidad de estudio (...).

(...) “*Temeraria anduvo la Junta al establecer que nuestra Universidad está á la altura de los mejores extranjeras, pues sin grande esfuerzo pudiera demostrársele lo contrario. Más que temeraria se mostró al aplaudir el actual régimen universitario, que como queda dicho, tiene sometidos los institutos científicos á una esclavitud. Rechaza la Junta toda intervención de la asamblea de los doctores llamada en lo antiguo claustro pleno, y que ella apellida sistema y régimen de la administración claustral, por embarazosa y estéril. Esto es defender la oligarquía universitaria de que ella hace parte.*

*Esto es contra todo nuestro régimen político, el sistema de asociación, que tantos bienes está produciendo en el mundo. Si por ser carga concejil la que desempeñaban los miembros del claustro, debe confiarse al Gobierno y la Dirección de los estudios a los mismos á quienes debe exigirse el cumplimiento de sus obligaciones, debo declara que no es posible una buena organización de instrucción científica en el país. Pero eso está desmentido por la historia de otros tiempos. Nunca hubo dificultad para reunir el claustro mientras existió. Siempre desempeño ñas atribuciones que la lei le daba (...)*⁴⁰.

Más adelante, en el mismo documento, Sanojo realiza algunas reflexiones en cuanto a la historia universitaria:

⁴⁰ SANOJO, Luis. (1869): “El Federalismo”, en *Diario de la Tarde*, N° 1671. Caracas 27 de Marzo.

(...) “Si no fuera enojosa escribir la historia de la Universidad en la mayor parte de los años en que ha dominado aquel sistema, si no fuera odioso presentar ejemplos vivos y vergonzosos de los resultados que ha dado, la Junta quedaría convicta de error. Echamos un velo sobre cierta época de la historia de la Universidad de Caracas para honra de la República.

En suma, la Junta no encuentra malo el chocante sistema que rige en la Universidad, y se limita á pedir dos reformas, á saber, que los catedráticos y altos funcionarios de la Academia no puedan ser removidos de sus oficios sin un juicio previo, y que las cátedras se provean en virtud de formal oposición, por la Junta de Gobierno y toda la Facultad á que pertenezca la cátedra vacante. La primera reforma es buena, por mas de quien la tache de interesada. La segunda tiene la tendencia á conservar la ologarquía. ¿Qué tiene que hacer los miembros de la Junta que no pertenecen á la respectiva Facultad, con la cátedra que se va á proveer?. Nada; pero es menester que la junta esté en todas partes.” (...)⁴¹.

Aquí pone de manifiesto el interés intervencionista, por parte del Estado, resultando realmente penoso y vergonzoso para Sanojo, tener que describir, todas las vejaciones, descalificaciones y aún más, desvalorización que hubo de vivir la Universidad, en la época trágica y tormentosa que vivía la República, donde la academia tenía poco o ninguna participación.

Sanojo concibe a las Universidades, con una libertad plena, cuando menciona: “En nuestro concepto, la carta de libertad, por decirlo así, de la Universidad ha de ser completa y sin condición alguna. A que decirle que ha de tener tales o cuales funcionarios. A que fijar el número de facultades en que haya de dividirse, cuando puede acontecer que haya necesidad de disminuirlas o aumentarlas, según el monto de sus recursos y lo que pida el desarrollo de la ciencia”⁴².

Rechaza enfáticamente, tales disposiciones emanadas del Gobierno Nacional, en las que limitan la autonomía Universitaria, al referir:

“La disposición que rechazamos como contraria a la autonomía del cuerpo es la que somete algunas de sus deliberaciones á la aprobación de una Dirección general de instrucción pública compuesta de tres miembros. Aquí queda sometida al pupilaje la Universidad, sin motivo alguno que la justifique. No comprendemos por que haya de darse ingerencia á un cuerpo extraño á

⁴¹ SANOJO, Luis. (1869): “El Federalismo”, en *Diario de la Tarde*, N° 1671. Op. Cit., p. 4.

⁴² *Ibidem.*, p. 10.

la academia; por ejemplo en la designación de los textos por donde haya de enseñarse cada ciencia. Darle á la Dirección la atribución de impedir, que se adopte el texto designado por la respectiva Facultad, como hace el proyecto, es suponer que los tres individuos que la componen tienen tanto conocimiento en cada una de las ciencias que se enseñan en la Universidad, como la reunión de los universitarios que han merecido el título de Doctores ó Licenciados en cada una lo cual nos parece punto ménos que imposible⁴³.

En el párrafo anterior, Sanojo crea una diatriba constructivista y una posición filosófica que se ha mantenido vigente hasta nuestros días, asumiendo así, una posición crítica contundente del daño que contra la autonomía universitaria venía realizando el Estado a través de la Junta de Gobierno, desvalorizando la academia que estaba integrada por Doctores y hombres con un alto valor intelectual.

Sanojo concibe la Universidad con autonomía plena y bajo otra perspectiva diferente a la planteada por el Gobierno, y así lo manifiesta al indicar que:

(...) El Proyecto da á la Universidad la facultad de conferir grados á los que hayan cursado alguna ciencia a un colegio público ó particular, sometido en cuanto á los estudios á la Dirección, siempre que hayan seguido los cursos conforme á lei y reglamentos universitarios, y se hayan dado exámenes anuales con nota de aprobación. No desaprobamos esta disposición por inconveniente, sino por limitada: nosotros quisiéramos que se admitiesen en nuestra Universidades la institución de los privatim docentes establecidos en algunos institutos alemanes. Quisiéramos que cada universitario tuviese la facultad de abrir cátedra sobre cualquiera de las materias correspondientes á un curso y que sus lecciones les valiesen á los estudiantes, como las dadas por el catedrático ordinario, siempre que se sometiese á la vigilancia de los jefes de la Universidad y de la respectiva Facultad, y siguiése en sus cursos las reglas comunes del establecimiento. Desde luego que el catedrático voluntario no podrá abrir su curso en un lugar distinto de la ciudad asiento de la Universidad; que avisará previamente el local y hora en que piensa dar sus lecciones; que los jefes de la Universidad y de la Facultad deben tener siempre libre entrada á aquel local, y que el catedrático este en el deber de aceptar el que le ofrezca la Universidad, todo con el fin de que pueda ejercer la correspondiente vigilancia sobre la enseñanza (...)⁴⁴.

Una vez más, Sanojo plasma en sus escritos, lo que para él significaba el limitar las funciones académicas y administrativas de las Universidades, exponiendo nuevamente de manifiesto sus anhelos, que no era otra cosa, que darle a estas Instituciones plena autonomía.

⁴³ *Ibíd.*, p. 10.

⁴⁴ *Ibíd.*, p. 11.

Sanojo nunca fue profesor de la Universidad, pero sí se desempeñó como docente particular en el área de jurisprudencia, su enunciado estaba inspirado en las propuestas de Enrique Arhens, como podremos describir en el capítulo siguiente.

Luis Sanojo en la época del presidente de Venezuela- Guzmán Blanco

En Venezuela, paralelamente a las publicaciones que efectuara el Licenciado Sanojo, acontecían hechos importantes en el escenario político, pues a partir del triunfo de la revolución de abril de 1870, en las universidades se observa un cambio de ruta, porque el mandato de Guzmán Blanco toma decisiones que las afectan en su orientación. La Universidad se seculariza, ocurre la extinción de los Seminarios, asunto que por lo demás, crea un gran conflicto entre la Iglesia Católica y el País. En las Memorias del Ministerio de Fomento, en 1873, el Doctor Martín Sanabria hace referencia a tal situación revelando que conoce la versión sobre las motivaciones que indujeron a Guzmán Blanco a golpear al Colegio Seminario y esto se debió a la conducta opositora, calificada por el Estado, de conspiradora al referir lo siguiente: (...) “conspiraban con descaro, ya con alusiones irrespetuosas hacia el Gobierno, ya haciendo escarnio de los mismos actos de éste en protección del culto católico..., y a la temeraria arrogancia de los facciosos talaristas, añade el Ministro de Fomento, contestó el Presidente con su Decreto del 21 de septiembre último por el cual extinguió los seminarios que existían en la República y ordenando la enseñanza en las universidades de las ciencias eclesiásticas(...)”⁴⁵.

El Decreto arriba nombrado es el promulgado el 21 de septiembre de 1872 y las razones que conducen a Guzmán Blanco para tomar tal decisión quedan referidas a continuación:

(...) 1) en los seminarios clericales por el aislamiento en que están sus alumnos y por los textos y doctrinas que en ellos se enseñan, se forma un clero extraño a las instituciones políticas y refractario a las ideas y marcha progresiva de la República; 2) el trato de los alumnos eclesiásticos con lo civil, en unas mismas aulas, contribuye a armonizar las tendencias y hábitos de unos y otros, en beneficio del Estado y de la Iglesia; 3) al decretar el Congreso en el año de 1856, la separación del Seminario para que fuese aprobada o improbadada; y

⁴⁵ Exposición del Ministro de Fomento al Presidente Provisional de la República en 1873, en FERNÁNDEZ HERES, Rafael. Memorias de Cien Años, t. II, pp. 387-388.

*que han transcurrido mas de quince años sin que se haya cumplido este precepto soberano (...)*⁴⁶.

Como consecuencia de estas ideas, planteadas por Guzmán Blanco, inspiradas en una concepción naturalista de la religión, propone al Congreso la promulgación de una Ley que garantice los derechos de la Iglesia venezolana, lo que equivalía a la constitución de una Iglesia criolla y cismática, proponiendo igualmente, al Congreso, la creación de una ley que extinguiera los conventos, destinándose a la Universidad Central todas las propiedades conventuales: (...) “para que ella pueda ensanchar la esfera de sus enseñanzas, aclimatarse en el país las ciencias naturales, tan fecundas para el progreso de las industrias, traer de Europa especialistas, fundar su jardín botánico, aumentar su instrumental de física, montar su laboratorio químico, etc. (...)”⁴⁷.

A tal efecto, el día 11 de julio de 1874, el Presidente Guzmán Blanco decretó la creación, en la Universidad Central, el curso de Historia Natural, el Museo Nacional y la cátedra de Historia, y el 12 de septiembre del mismo año se reorganizan las cinco Facultades de la Universidad (Ciencias Filosóficas, Ciencias Exactas, Ciencias Políticas, Ciencias Médicas y Ciencias Eclesiásticas), coincidiendo esta apertura ideológica con el pensamiento filosófico de Sanojo, que en ese lapso coexistirían.

Refiere Fernández Heres, en su publicación:

*La Instrucción Pública en el Proyecto Político de Guzmán Blanco: Ideas y Hechos*⁴⁸, que para la época de Guzmán Blanco, mucho fue el celo que practicó para asegurar que la enseñanza que se impartía en las Universidades estuviese en armonía con el pensamiento liberal de la Revolución de Abril, pues se impone no solo los textos con que se tenía que impartir la enseñanza de la filosofía basados en textos de liberalismo filosófico de la época y el texto para la enseñanza de lo teológico moral fundamentado en la tendencia ecléctico liberal, sino también ordena la supervisión de los planteles para vigilar la orientación de la enseñanza, y es así como en 1876 el Ministro Milá de la Roca establece la autoridad que corresponde al Director de Educación Secundaria la inspección de los colegios y universidades por sí o por delegados de confianza para observar el cumplimiento de las leyes y las disposiciones del ramo “y

⁴⁶ Decreto de Extinción de los Seminarios del 21 de septiembre de 1872, en FERNÁNDEZ HERES, Rafael. (1987): *La Instrucción Pública en el Proyecto Político de Guzmán Blanco: Ideas y Hechos*, Academia Nacional de la Historia. Caracas, pp. 122-123.

⁴⁷ Presidencia de la República, Mensajes Presidenciales, t. I, p. 372, Caracas, 1970, en FERNÁNDEZ HERES, Rafael. (1987): *La Instrucción Pública en el Proyecto Político de Guzmán Blanco: Ideas y Hechos*, Caracas. Academia Nacional de la Historia, p. 126.

⁴⁸ *Ibidem.*, p. 133.

*si la educación que se da en esos planteles es cónsona con el movimiento regenerador de la Revolución de Abril*⁴⁹

La decisión política tomada para orientar los estudios universitarios, originó la remoción de las autoridades y profesores de la Universidad Central, pues para Guzmán Blanco la Universidad era “*un nidal de godos*”⁵⁰, que era necesario limpiar. Con este acto intervencionista, colocó a un lado la responsabilidad del claustro académico de designar a sus autoridades; y de aquí en adelante, durante la autocracia guzmancista, el Poder Ejecutivo resuelve sobre esta materia, a su libre albedrío del saber y entender, según las avenencias, continuando la Universidad, no solo sin obtener la tan anhelada autonomía, sino viendo más reducida su esfera autonómica.

De la Universidad de Mérida, Guzmán Blanco no hablaba, manteniéndola en absoluto abandono. No obstante, a él se le debe la denominación de Universidad de Los Andes (ULA). Así como también debemos reiterar que el cambio de nombre de Universidad de Caracas a Universidad Central de Venezuela, ocurrió en 1826 y ratificado en 1827 con la promulgación de Los Estatutos Republicanos. A pesar de ello, desde 1826 hasta la presidencia de Guzmán Blanco, se puede observar que muchos son los documentos que refieren a la Universidad Central como Universidad de Caracas.

Solo cabe añadir que el proceso intervencionista de Guzmán Blanco sobre las Universidades es de tal magnitud, que quedan éstas sometidas a la voluntad del Ilustre Americano, llegando a refundir las propiedades y rentas que poseían en la Renta General de Instrucción Popular, Superior y Científica. Lo anterior fue obra de Antonio Guzmán Blanco, a quien la Universidad Central había hecho su Rector y lo había honrado con la altísima prenda académica de Doctor Honoris Causa, el 03 de diciembre del año 1876, día este de la inauguración del paraninfo de la Universidad.

CONCLUSIONES

El Licenciado Luis Sanojo hizo aportes en materia de Educación Superior, particularmente es el pionero en proponer un *Proyecto de Ley de Universidades*, aparecida en la *Gaceta de Caracas* Venezuela, en el siglo XIX.

⁴⁹ *Ibidem.*, del 27 de enero de 1876, p. 134.

⁵⁰ A. Rondón Márquez, Guzmán Blanco, El Autócrata Civilizador, t. I, p. 207.

Él, fue Diputado en la Convención de Valencia y luego como Ministro del Exterior celebró el tratado de límites con el Brasil, que aprobó el Congreso de 1859, además de formar parte de la Comisión Codificadora de 1873 y contribuyó a que prevalecieran las ideas más avanzadas de la época, en el área de la jurisprudencia⁵¹.

Para 1877, Luís Sanojo, se alejó del pensamiento católico que le sirvió de guía en sus años de juventud y que muchos de sus maestros universitarios inculcaran en la mente y en la diestra del joven inquieto, pues éstas eran las doctrinas que por aquellos días de estudiante, la iglesia católica dictaba por órgano del supremo magisterio pontificio en la academia. Estaba Sanojo convencido del crédito que ello le daría en el seno de una sociedad, donde el clero tenía especial poder y credibilidad.

Después del recorrido investigativo, considero a *Luis Sanojo*, como un “precursor de las tendencias autonomistas” de nuestra Alma Mater en el agitado siglo XIX venezolano, además de ser un ilustre educador universitario y de cátedra libre en el siglo XIX. De acuerdo con mis apreciaciones, “el ideal bolivariano no fue respetado por los montoneros insubordinados, el caudillismo bárbaro y la autocracia cuando despojaron a la Universidad de su libertad académica y de sus propiedades”. Por lo tanto, se explica el afán autonomista de Sanojo, un intelectual civilista formado en Caracas, siempre en contacto con las ideas y experiencias de los Maestros Venezolanos, y a la vez, con las reflexiones de autores europeos, como lo registró, refiriéndome a *Enrique Abrens*.

Muere Luís Sanojo el año de 1878, sin ver su ideal más anhelado hecho realidad; como lo fue haberle otorgado la Autonomía a la Universidad. En el Panteón Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, reposan los restos, de uno de los ciudadanos más preclaros del siglo XIX, desde ahí ilumina a las vanguardias que han seguido los pensamientos autonomistas de Venezuela.

El estado Venezolano, al cumplir cien años del deceso del Licenciado Sanojo, decretó el traslado de los restos de este meritísimo ciudadano, desde el Cementerio General del Sur de Caracas, hasta el Panteón Nacional ubicado en la misma Ciudad, según Resolución, firmada por el Ex Presidente Sr. Carlos Andrés Pérez, el 23 de junio de 1978.

⁵¹ ZULOAGA, Nicomedes. (1893): *Doctor Luis Sanojo. El Cojo Ilustrado* N° 46. Caracas.

El *Alma Mater* se vistió de luces autonómicas, el trece de marzo de mil novecientos noventa y seis, al reconocer con modestia y merecido honor, la contribución académico - político y social que efectuó en vida el *Licenciado Luis Sanojo García*. La Universidad Central de Venezuela (UCV) en uso de la facultad que le confiere, el numeral 21 del Artículo 26 de la Ley de Universidades, en Sesión celebrada en el Salón del Consejo Universitario, Presidida por el Rector Simón Muñoz Armas y la Secretaria Alix García R., confieren el Reglamento para la *ORDEN "LUIS SANOJO"*, en sus tres categorías, al cogobierno universitario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, de esta misma Institución.

FUENTES

Archivo del Registro Estudiantil, *Secretaría de la UCV*, Leg 10, Expediente N° 169, Registro al Folio 240, Año 1838.

Archivo del Registro Estudiantil de la Secretaría de la UCV, reseñado con exp. N° 19, Leg 10, Exp. 499, fl. 209, del 25 de septiembre de 1844.

Estatutos Republicanos de la Universidad Central de Venezuela 1827, Coediciones del Rectorado 1987.

Exposición que ante el Congreso de la República presenta el Ministro de fomento. Caracas, 1869.

Exposición del Ministro de fomento al Presidente Provisional de la República en 1873, en FERNÁNDEZ HERES, Rafael. *Memoria de Cien Años* t. II. Caracas, Ministerio de Educación. 1981.

SANOJO, Luis. (1862): *Código de Comercio Explicado y Comentado*. Caracas, Imprenta Nacional.

SANOJO, Luis. (1868): "Proyecto de Ley de Universidades. El Federalismo", en *Diario de la Tarde*, N° 1491. Caracas.

SANOJO, Luis. (1869): "Cont. Proyecto Ley de Universidades. El Federalismo", en *Diario de la Tarde* N° 1621. Caracas.

SANOJO, Luis. (1869): "El Federalismo", en *Diario de la Tarde*. N° 1624. Caracas.

SANOJO, Luis. (1869): "El Federalismo", en *Diario de la Tarde*, N° 1671. Caracas.

SANOJO, Luis. (1873): *Instituciones de Derecho Civil Venezolano*, t.1-t.4. Caracas. Imprenta Nacional.

SANOJO, Luis. (1877): *Estudio sobre Derecho Político*. Caracas, Imprenta de Espinal Ë Hijos.

BIBLIOGRAFÍA

ACOSTA, Cecilio. (1956): "En Brice Ángel Francisco", en *Conferencia dictada a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales de Venezuela* el 23 de febrero.

AHRENS, Enrique. (1873): "Derecho Natural o de Filosofía del Derecho", en *Librero de la Universidad Central del Congreso de los señores Diputados y de la Academia de Jurisprudencia y Legislación*. París. Sexta Edición.

AHRENS, Enrique. (1878): *Enciclopedia Jurídica o Exposición Orgánica de la Ciencia del Derecho y El Estado*, III Tomos. Madrid, Versión directa del alemán por Francisco Ginez, Gumersindo de Azcárate y Augusto G. de Linares.

BRICE, Ángel Francisco. (1956): "Licenciado Luis Sanojo; Sus Tiempos, su personalidad y su Obra". en *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*. Tomo XXII, N° 8.

CARMONA RODRÍGUEZ, Miriam. (2002): *Autonomía Universitaria en el Pensamiento del Licenciado Luis Sanojo: Siglo XIX*. Caracas, ediciones de la Biblioteca Central, UCV.

CARMONA RODRÍGUEZ, Miriam. (2007). "Autonomía Universitaria en Venezuela", en *Revista Mañongo del Área de Estudios de Postgrado*, N° 28, Vol. XV, Enero - Junio 2007. Venezuela, Universidad de Carabobo.

MEMORIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO, 1863, en FERNÁNDEZ HERES, Rafael. (1987): *La instrucción Pública en el proyecto Político de Guzmán Blanco: Ideas y Hechos*. Caracas, Academia Nacional de la Historia.

DICCIONARIO DE HISTORIA DE VENEZUELA. (1988): (Fundación Polar), Sanojo Luis. Caracas.

- FERNÁNDEZ HERES, Rafael. (1981): *Memoria de Cien Años*, Tomo II. Caracas. Ministerio de Educación.
- FERNÁNDEZ HERES, Rafael. (1981): *Memoria de lo Interior y Justicia 1843*, Tomo II. Caracas.
- FERNÁNDEZ HERES, Rafael. (1987): *La instrucción Pública en el Proyecto Político de Guzmán Blanco: Ideas y Hechos*. Caracas. Academia Nacional de Historia.
- FERNÁNDEZ HERES, Rafael. (1989): *Estudios, Monografías y Ensayos. Rafael Villavicencio, Más allá del Positivismo*. Caracas, Biblioteca Nacional de la Academia de la Historia. 1989.
- FERNÁNDEZ HERES, Rafael. (1989): *Escritos del Doctor Rafael Villavicencio*, Serie Obras Completas. Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de Historia. Volumen I.
- FERNÁNDEZ HERES, Rafael. (1994): *La Educación Bajo el Signo del Positivismo*. Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia.
- FERNÁNDEZ HERES, Rafael. (1995): *La Educación Bajo el Signo de la Ilustración*. Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia.
- FERNÁNDEZ HERES, Rafael. (1997): "El Estatuto Universitario Caraqueño de 1827", en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*. Caracas.
- GIL FORTOUL, José. (1961): *Pequeñeces Académicas* (París, marzo 1894), en *La Doctrina Positivista*, Tomo I, Colección Pensamiento Político Venezolano del siglo XIX. Caracas. Ediciones conmemorativas del sesquicentenario de la Independencia, patrocinado por la Presidencia de la República.
- LEAL, Idelfonso. (1971): *Historia de la Universidad Central de Venezuela*. Caracas, Rectorado.
- LIÉVANO AGUIRRE, Indalecio. (1988): *Bolívar*, Prólogo de Mario Briceño Perozo. Caracas, Ediciones de la Presidencia de la República, Academia Nacional de la Historia.
- LÓPEZ BOHÓRQUEZ, Alí Enrique. (2009): "Establecimiento de las Primeras Universidades en Venezuela (Siglos XVIII y XIX)", en *Revista EDUCERE*. Año 13, N° 45. Mérida.

- MÉNDEZ Y MENDOZA. J. de D. (1924): *Historia de la Universidad Central de Venezuela*. Tomo II. Caracas, Tipografía Americana.
- MORA GARCÍA, José Pascual. (2007): "Génesis Histórica de la Universidad de Los Andes, Venezuela: del Colegio San Francisco de Mérida (1628) a las Constituciones del colegio fundado por Fray Ramos de Lora (1785)". CONHISREMI. en *Revista Universitaria de Investigación y diálogo Académico*. Volumen 3, Número 3. Mérida.
- SAMUDIO, A. Edda O. del Rey Fajardo José y Briceño Jáuregui Manuel (2003): *El colegio San Francisco Javier, en la Mérida Colonial. Germen Histórico de la Universidad de Los Andes*. Volumen I, Tomos I y II. Mérida, ediciones del Rectorado. Universidad de Los Andes.
- ZULUAGA, Nicomedes. (1893): *Doctor Luis Sanojo*. El Cojo Ilustrado N° 46, Caracas, 15 de noviembre. Extraído de Zuloaga Nicomedes. EL COJO ILUSTRADO, Año II, N° 46. 15 de Noviembre de 1893. Caracas.